MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) Nº 159-2018 CESION SARDINA COMON Y



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS A ORGANIZACIÓN RAE Y EMBARCACIONES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

VALPARAÍSO, 1 4 NOV. 2018

R. EX. Nº 3972

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL

DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", y por los armadores de las embarcaciones artesanales "MAULINA V", "DON SEBASTIAN", "DON JUAN C", "PALMI II", inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP) Nº 327/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 12.600-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 159/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018; lo dispuesto por las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227 de 2012, Nº 1034 de 2014 y Nº 674 de 2017 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 4502 de 2017 y Nº 472 de 2018 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.~ Que mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta, sardina común y jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DECIMA REGIÓN, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 882 toneladas de sardina común y 161 toneladas de anchoveta, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4502 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal del Anchoveta y Sardina común en las Regiones del Ñuble y Biobío, y de los armadores de las embarcaciones artesanales "MAULINA V" (RPA 962146), "DON SEBASTIAN" (RPA 960549), "DON JUAN C" (RPA 960670), "PALMI II" (RPA 965369), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en las pesquerías antes señaladas, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 882 toneladas de Sardina Común y 161 toneladas de Anchoveta, de conformidad con la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de **882 toneladas de Sardina común y 161 toneladas de Anchoveta,** provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183, sometido al Régimen Artesanal del Anchoveta y Sardina común en las Regiones del Ñuble y Biobío, y de los armadores de las embarcaciones de la Región del Biobío que se indica, de la manera que se señala:

- a) SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183:
 - i. 292 toneladas de Sardina Común.
 - ii. 53 toneladas de Anchoveta.
- b) MAULINA V (RPA 962146):
 - i. 195 toneladas de Sardina Común.
 - ii. 35 toneladas de Anchoveta.

c) DON SEBASTIAN (RPA 960549)

- 102 toneladas de Sardina Común.
- ii. 19 toneladas de Anchoveta.

d) DON JUAN C (RPA 960670)

- i. 141 toneladas de Sardina Común.
- ii. 26 toneladas de Anchoveta.

e) PALMI II (RPA 965369)

- 152 toneladas de Sardina Común.
- ii. 28 toneladas de Anchoveta.

3.- Descuéntese **882 toneladas de Sardina común y 161 toneladas de Anchoveta** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, mediante Resolución Exenta Nº 4502 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Increméntese en **292 toneladas de Sardina común y en 53 toneladas de Anchoveta** el monto de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183, mediante Resolución Exenta Nº 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común y Anchoveta autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", mediante Resolución Exenta Nº 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Asimismo, los excesos en que incurran los armadores cesionarios se descontarán de las cuotas de Sardina común y Anchoveta asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliados, mediante Resolución Exenta Nº 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, según corresponda.

6.- El lístado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes*		
	RUT	Nombres	
TITIN (RPA 951651) Sardina común: 180 t.	9271616-3	GONZALO CAMPOS GONZALEZ	
	9281463-7	LUIS HERNANDEZ SOTO	
	12434350-K	JUAN VARGAS SOTO	
	16169772-9	RODRIGO BERRIOS ALMONACID	
SANTA MARIA A (RPA 954804) Sardina común: 162 t.	10264128-0	VICTOR AGUILAR CARCAMO	
	8490576-3	JOSE MASSRI CHAVEZ	
	11716099-8	FRANCISCO VILLARROEL PAREDES	
	13850177-9	VICTOR BRULE PICHAUD	
	15287736-6	AUGUSTO BRULE PICHAUD	
	17889014-k	WALTER HOFFMANN TEUQUIL	
	11252720-6	LUIS DIAZ ALVARADO	
RODIALFA III	12931874-0	CARLOS VEGA HUICHAMAN	
(RPA 951070)	11431509-5	RAUL OJEDA ALVARADO	
Anchoveta: 31 t.	17718064-5	ROBINSON ARAVENA BARRIENTOS	
Sardina común: 80 t.	17720165-0	DIEGO ARAVENA BARRIENTOS	
	13210509-k	OSCAR VIVAR VIVAR	
	11432578-3	RENE MUÑOZ MANSILLA	
GUAYACAN 1	11690356-3	JUAN CURUMILLA GUERRERO	
(RPA 953445)	11689853-5	FERNANDO URIBE BUSTAMENTE	
Anchoveta: 30 t.	16721554-8	JUAN MAYORGA CURUMILLA	
Sardina común: 90 t.	14405627-2	CLAUDIO OLIVERA CATELICAN	
	11431509-5	ORLANDO OJEDA ALVARADO	
RIO MAULE I	12342636-3	JOSE ZAMORANO MALDONADO	
(RPA 957481)	9505290-8	CARLOS SOTO RAIMILLA	
Anchoveta: 10 t.	7998900-2	LUIS BUSTAMANTE BUSTAMANTE	

Sardina común: 30 t,	12341710-0	JOSE ZAMORANO MALDONADO
	8720007-8	LUIS VILLARROEL VILLEGAS
	7804508-6	JOSE YAÑEZ AZOCAR
CAMILO V	9835799-8	VICTOR MARIN SOTO
(RPA 958677)	10565447-2	GABRIEL PAREDES HERNANDEZ
Anchoveta: 60 t.	11503869-9	JUAN ROJAS GOMEZ
Sardina común: 170 t.	11544407-7	JUAN RUIZ GONZALEZ
	16236449-9	JOSE GONZALEZ CABRERA
	11432578-3	HECTOR MUÑOZ MANSILLA
EL PACĪFICO	11690356-3	JUAN CURUMILLA GUERRERO
(RPA 952606)	14405627-2	CLAUDIO OLIVERA CATELICAN
Anchoveta: 30 t.	16721554-8	JUAN MAYORGA CURUMILLA
Sardina común: 170 t.	17594885-6	GABRIEL MEIER VERA
	17631360-9	CLAUDIO CARRIL ALMONACID

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Sardina común y Anchoveta de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organizaciones de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN.

8.– Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.– La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución

a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFĪQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLĪQUESE EN TEXTO ÎNTEGRO EN LA PĀGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARĪA.

